

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Tablas salariales 2026 del convenio colectivo industrias de la madera de Álava**

Resolución del delegado territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales 2026 del convenio colectivo industrias de la madera de Álava. Código convenio 01001005011981.

ANTECEDENTES

Se ha presentado, el texto de las tablas salariales del convenio colectivo citado, suscrito por la representación empresarial y la representación social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a la delegación territorial de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción en la sección territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco, de las tablas salariales del convenio colectivo citado.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 29 de enero de 2026

El Delegado Territorial de Álava
IBON LOPEZ ALDAZ

La responsable para la gestión del Preco de Araba, en virtud de la autorización conferida por la comisión mixta paritaria del convenio colectivo para el sector de las Industrias de la Madera de Araba, publicado en el BOTHA número 1 de 2 de enero de 2016,

Hace constar: que reunida dicha comisión con fecha 22 de enero de 2026, los términos del acta de dicha sesión son los que se transcriben a continuación:

“Las citadas partes se reúnen al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 del convenio según el cual, para el año 2026 se acuerda aplicar un incremento salarial del IPC estatal del año 2025 + 0,25, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Habida cuenta de que el IPC estatal correspondiente a 2025 es 2,9 por ciento y debiendo incrementar este en un 0,25 por ciento, la comisión mixta paritaria ha decidido actualizar las tablas salariales para 2026 en un 3,15 por ciento, acordando lo siguiente:

Primero. Proceder, al amparo de lo previsto en el artículo 4 del presente convenio, a la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2026, documento que se adjunta a la presente acta como anexo, y que tendrán efectos desde el 1 de enero de 2026.

Segundo. Suscriben el presente acuerdo los miembros de la comisión paritaria y firmantes del convenio, las organizaciones sindicales LAB, UGT y CCOO, así como la parte empresarial, representada en el acto de firma por SEA Empresas Alavesas-Arabako Enpresak.

Tercero. Las partes convienen que este acuerdo sea presentado a la autoridad laboral para su registro y publicación, lo que encomiendan al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidenta o en la responsable del Preco de Araba indistintamente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la presente reunión a las 10:00 horas, procediendo todos los asistentes a suscribir el acta."

Tablas salariales 2026 industria de la madera

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS EXTRAS	PAGA SAN JOSÉ	PAGAS EXTRA	BRUTO ANUAL
Personal de Fábrica-Taller						
Encargado general	56,61	4,33	0,98	1.698,46	1.698,46	28.767,49
Encargado de sección	54,40	4,30	0,98	1.631,87	1.631,87	27.753,47
Tallista y modelista 1ª	52,87	4,23	0,98	1.586,59	1.586,59	27.037,79
Preparador Trazador 1ª	51,00	4,19	0,98	1.530,28	1.530,28	26.175,56
Oficial de 1ª	49,51	4,19	0,90	1.485,77	1.485,77	25.371,71
Oficial de 2ª	47,24	4,08	0,90	1.417,28	1.417,28	24.315,08
Medidor	44,70	4,06	0,90	1.341,56	1.341,56	23.151,07
Ayudante	42,92	3,98	0,90	1.287,53	1.287,53	22.312,20
Peón especialista	41,06	3,92	0,90	1.231,98	1.231,98	21.444,73
Peón	38,57	3,85	0,90	1.157,03	1.157,03	20.288,03
Subalternos/as						
Conductor/a de 1ª	1.479,24	4,09	0,98	1.479,24	1.479,24	25.127,51
Conductor/a 2ª, almacenero/a	1.368,74	3,99	0,90	1.368,74	1.368,74	23.314,58
Capataz de especialistas	1.368,74	3,99	0,90	1.368,74	1.368,74	23.314,58
Guarda y capataz de peones	1.287,86	3,95	0,90	1.287,86	1.287,86	22.090,89
Vigilante, portero/a, pesador/a, Ord.	1.236,72	3,92	0,90	1.236,72	1.236,72	21.313,06
Personal Administrativo y Técnico						
Jefe/a administrativo/a	1.921,66	4,48	1,03	1.921,66	1.921,66	31.979,87
Proyectista	1.800,74	4,36	1,03	1.800,74	1.800,74	30.134,10
Oficial de 1ª	1.588,02	4,23	0,98	1.588,02	1.588,02	26.798,12
Oficial de 2ª y Delineante	1.479,24	4,09	0,98	1.479,24	1.479,24	25.127,51
Auxiliar	1.155,65	3,85	0,90	1.155,65	1.155,65	20.075,96
Delineante Auxiliar y Calcadore	1.155,65	3,85	0,90	1.155,65	1.155,65	20.075,96
Personal de Ventas						
Jefe de Ventas	1.921,66	4,47	1,03	1.921,66	1.921,66	31.979,87
Viajante y Corredor/a de plaza	1.379,58	4,06	0,98	1.379,58	1.379,58	23.625,54
Auxiliar de Ventas	1.155,65	3,85	0,90	1.155,65	1.155,65	20.075,96

Dietas 2026 (artículo 31):

Dieta completa: 46,78 euros.

Media dieta: 20,30 euros.

Kilometraje: 0,42 euros/km.

Lo que certifica en Vitoria-Gasteiz a los efectos oportunos a 22 de enero de 2026.